



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

"PARA DIGITALIZAR"

-1-

NUMERO:
CONSTITUCION DE UNA
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA TECHNET
C. A. _____

C U A N T I A : S/.2'000.0000.00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: Uno.- **OMAR ENRIQUE SERRANO CUEVA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; Dos.- **ALEX AUGUSTO SERRANO CUEVA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; Tres.- **JOSE ALEJANDRO RICAURTE RAMIA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; Cuatro.- **NELSON DAVID RICAURTE RAMIA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y Cinco.- **NELSON ADRIAN RICAURTE MIRANDA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. _____

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de " **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA** ", sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento

me presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará TECHNET C. A., los señores: Uno.- OMAR ENRIQUE SERRANO CUEVA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Dos.- ALEX AUGUSTO SERRANO CUEVA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Tres.- JOSE ALEJANDRO RICAURTE RAMIA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Cuatro.- NELSON DAVID RICAURTE RAMIA, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Cinco.- NELSON ADRIAN RICAURTE MIRANDA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-----

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Público Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:--

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

TECHNET C. A.

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION



-2- "PARA DIGITALIZAR"

Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará TECHNET C. A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto la agencia y representación, importación, comercialización, servicios y asesoramiento, especialmente en las áreas de computación, administración y sistemas. Así también la Compañía se dedicará a la fabricación venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para su uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras; tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, lana, etcetera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; compra, venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos para la rama veterinaria, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

0000004

y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación

y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. La compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.- ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS- ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000005

-4-

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, del cual se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. ARTICULO OCTAVO : Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO : Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO : La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO : En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO . La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO : El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente o del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO : La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o del Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :

Para constituir quorum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO :

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO DECIMO NOVENO - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

0000006

accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director o secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exijan una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trececientos veintuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y. j) Resolver los



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000007

-6-

asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA :

Son atribuciones y deberes del Gerente General : a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Supervigiar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el producto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, sera reemplazado por el Presidente, quien tendra las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : El

Presidente de la compañía tendra los siguientes deberes y atribuciones :

a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c) Representar a la

Compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y, d)
Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
General de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo
anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO Son atribuciones y
deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el artículo
trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.- CAPITULO
QUINTO ARTICULO TRIGESIMO: La compañía se disolverá por las
causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General.---

TERCERA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El
capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas
de la siguiente forma. OMAR ENRIQUE SERRANO CUEVA, ha
suscrito novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
valor de cada una de ellas. ALEX AUGUSTO SERRANO CUEVA, ha
suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de esta; JOSE
ALEJANDRO RICAURTE RAMIA, ha suscrito novecientos noventa y
ocho acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas;
NELSON DAVID RICAURTE RAMIA, ha suscrito una acción
ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco
por ciento del valor de esta, y NELSON ADRIAN RICAURTE
MIRANDA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil
sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.-

0000008



BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0751



GUAYAQUIL JULIO 8 DE 1993
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

TECHNET C.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
OMAR ENRIQUE SERRANO CUEVA	S/. 249.750,00
ALEX AUGUSTO SERRANO CUEVA	250,00
JOSE ALEJANDRO RICAURTE RAMIA	249.500,00
NELSON DAVID RICAURTE RAMIA	250,00
NELSON ADRIAN RICAURTE MIRANDA	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUQUES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-7-

0000009

Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-----

C U A R T A : Queda expresamente autorizado el abogado JULIO BRAVO MOSCOSO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la afiliación a la cámara de Producción.-----

Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de integración del capital otorgado por el Banco.- Firmado ABOGADO JULIO CESAR BRAVO MOSCOSO.- Registro número: cinco mil quinientos cuarenta y siete.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura publica a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acta

Juz. Serrano C.
OMAR ENRIQUE SERRANO CUEVA

C.C. 0911840148

CERT.VOT. 468-041

Alex A. Serrano
ALEX AUGUSTO SERRANO CUEVA

C.C. 091216941-4

CERT.VOT. 468-040

J. R. A. R.

JOSE ALEJANDRO RICAURTE RAMIA

C.C. 0910744077

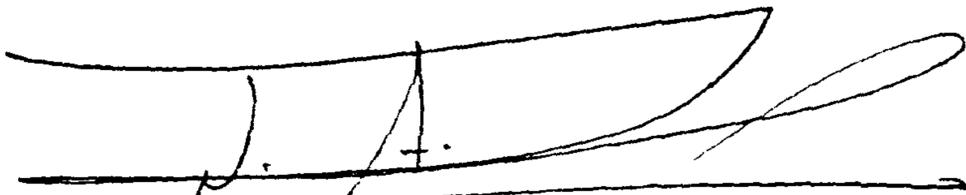
CERT.VOT. 418-022

David Ricarte

NELSON DAVID RICAURTE RAMIA

C. 09095515713

CERT.VOT. 418-024



NELSON ADRIAN RICAURTE MIRANDA

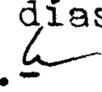
C.C. 09-02637313

CERT.VOT. 760-010

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este QUIN-
TO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles, que sello y firmo, en
la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de julio
- de mil novecientos noventa y tres. - 





ED. ALBERTO FALQUEZ AYALA
NOVENO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



"PARA DIGITALIZAR"

00000.0

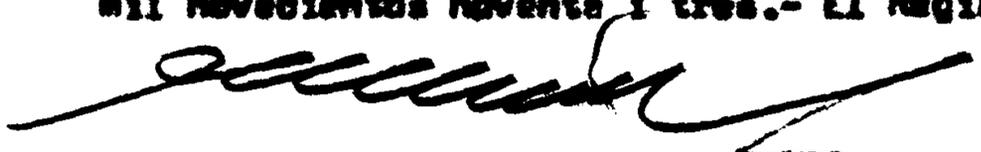
B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 93-2-1-1-0002746, de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía TECHNET C.A...- Guayaquil, Octubre 21 de 1.993..




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0002746, dictada el 21 de octubre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de TECHNET C.A., de fojas 24.856 a 24.871, número 2.870 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 25.873 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte i cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


Ab. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veinte i cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del CÁNDA Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industrial del Guaya de TECHNET C.A..- Guayaquil, Octubre veinte i cinco de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. NÉCTOR MIGUEL ALCVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del CÁNDA Guayaquil

